

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 05 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
RADICACIÓN : 253863103001-2010-00543-00.
DEMANDANTE : MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ VELASCO Y OTROS.
DEMANDADA : JOSÉ GABRIEL MORA SALCEDO Y OTROS.

De conformidad al informe secretarial que antecede y corroborada su veracidad.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), a fin de que se lleve a cabo la continuación de la diligencia de deslinde y amojonamiento dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese telegráficamente a la Procuradora Delegada para asuntos agrarios y al perito designado, de la fecha aquí señalada.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

06 NOV. 2020

La Mesa, _____.

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.
RADICACIÓN: 253863103001-2011-00001-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO GONZÁLEZ BELTRÁN.
DEMANDADO: HRDS. DE ENRIQUE GONZÁLEZ.

En vista del informe secretarial, se procederá a reconocer personería y fijar nueva fecha para evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por otro lado, como quiera que el término previsto en el art. 121 del C. G. del Proceso, vence el día 9 de noviembre de 2020, para que esta Juzgadora emita el fallo de instancia, el Despacho encuentra necesario dar aplicación al inciso 5 del art. 121 del C. G. del Proceso, en el sentido de prorrogar por seis (6) meses más, el término para resolver la instancia; lo anterior, debido a que con la suspensión de términos decretada como consecuencia de la pandemia del COVID 19, se ha congestionado el programador de audiencias de este Despacho, lo que ha ocasionado reprogramación de audiencias y diligencias que habían sido señaladas durante la suspensión de términos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

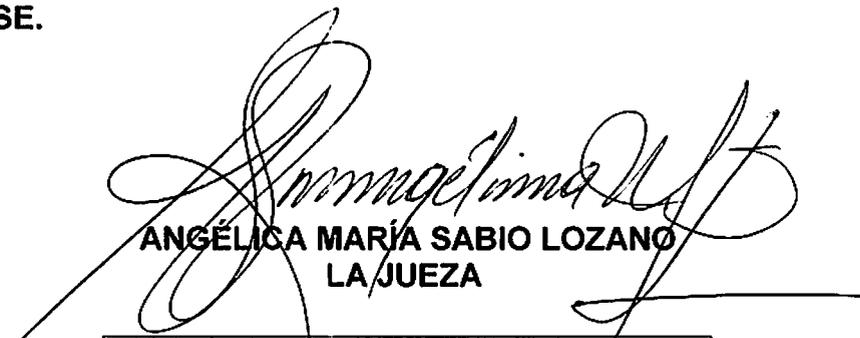
RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como apoderado de los demandantes MARY BELTRÁN DE GONZÁLEZ, GONZALO GONZÁLEZ BELTRÁN, MARY GONZÁLEZ BELTRÁN y MARÍA LUCERO GONZÁLEZ BELTRÁN y DILIA MARÍA LIEVANO ROSARIO, al abogado MIGUEL ANGÉL ALARCÓN MORA, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fol. 702 a 705).

SEGUNDO: Conforme a lo estipulado en el inciso 5 del art. 121 del C. G. del Proceso, se prorroga por seis (6) meses el término para resolver la instancia, los cuales se empezarán a contar a partir del 9 de noviembre de 2020.

TERCERO: Se señala nuevamente la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. del Proceso, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 06 NOV. 2020.

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO : ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE.
(INCIDENTE DE PERJUICIOS)
RADICACIÓN : 252454089001-2013-00060-01.
INCIDENTANTE : CARLOS ALBERTO VERANO NUÑEZ.
INCIDENTADO : WILLIAM IGNACIO QUEMBA JIMÉNEZ.

En vista del informe secretarial, este Despacho encuentra que una vez revisado el expediente, y en especial el audio de la audiencia que se aportó, la misma corresponde a unas audiencias llevadas a cabo el 3 de diciembre de 2019 y el 29 de enero de 2020, y no se allegó el audio de la audiencia de fecha 10 de marzo de 2020, contra la cual se interpuso el recurso de apelación.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir al Juzgado de primera instancia para que en el menor tiempo allegue el audio que contiene la audiencia contra la cual se interpuso el recurso de fecha 10 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACIÓN: 253863103001-2013-00096-00
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR CAL LTDA.
DEMANDADO: MYRIAM CALDERÓN SEGURA.

Visto el informe secretarial que antecede y el avalúo presentado por el perito designado en autos.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

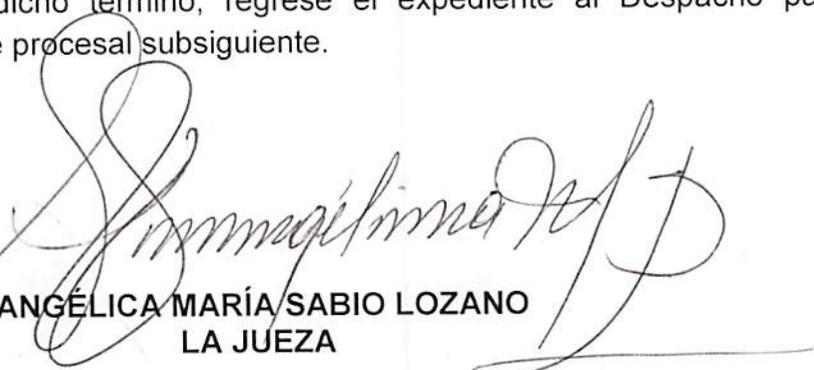
RESUELVE:

PRIMERO: Del Avalúo presentado por el perito JUAN MANUEL GONZÁLEZ IZQUIERDO, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 166-76668, obrante a folios 260 a 377, córrase traslado a las partes, por el término legal de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 228 y 444 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Asígnese como honorarios de su gestión, en la suma de 1 S.M.L.M.V. Acredítese su pago.

TERCERO: Vencido dicho término, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, _____ 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 2538631030012013-00145-00
DEMANDANTE: MARÍA ZENAIDA CHALA QUIMBAY.
DEMANDADO: JOSÉ ABELARDO MORENO ROJAS.

Visto el informe secretarial que antecede, respecto de la aclaración al dictamen pericial rendido (fol. 162 a 163).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Del anterior aclaración al dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia (fol. 162 a 163), córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

06 NOV. 2020

La Mesa, _____

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: RESOLUCIÓN CONTRATO.
(RECONVENCIÓN)
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00077-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MOLANO RODRÍGUEZ.
DEMANDADO: JOSÉ FABIO ROMERO.

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto a la manifestación del apoderado del demandado JOSE FABIO ROMERO y demandante en reconvención, en el cual solicita la terminación del proceso de Reconvención y en consecuencia también la terminación de la demanda principal, al haberse resarcido los perjuicios ocasionados a su poderdante, este Despacho encuentra que previo a darle trámite a la misma se ordenara la reanudación del presente asunto y se requerirá a la parte actora, para que manifieste lo pertinente respecto del acuerdo celebrado entre las partes.

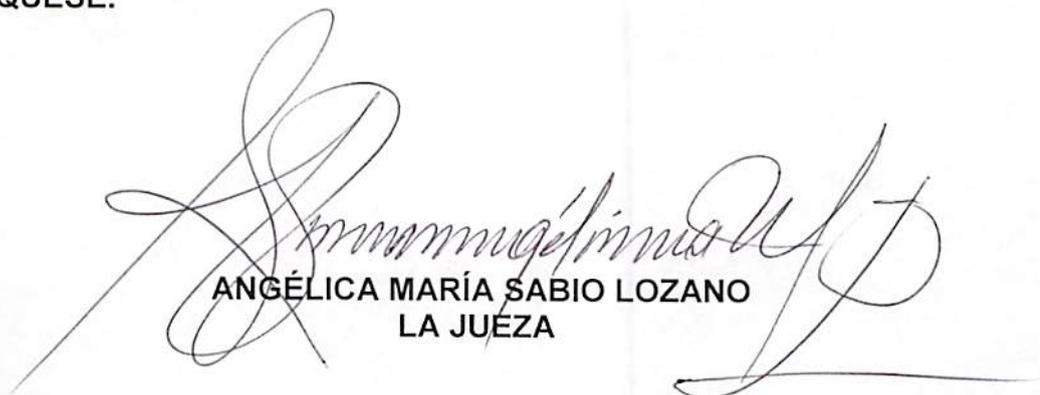
En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que conforme lo dispone el inciso 2 del art. 163 del C. G. del Proceso, se reanuda el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora en la demanda principal y demandado en reconvención, señor LUIS EDUARDO MOLANO RODRÍGUEZ, para que manifieste si pretende continuar con el trámite procesal del presente asunto o por el contrario, conforme a la manifestación elevada por el demandado JOSÉ FABIO ROMERO, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso, por haberse dado cumplimiento al acuerdo de pago, que dicen las partes celebraron.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 6 NOV. 2020.

Por anotación en estado No. 056, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00265-00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: MARÍA ANTONIA GÓMEZ ROA Y OTROS.

En vista de la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado de la actora, en consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: De la anterior solicitud de nulidad procesal promovida por la actora, por secretaría córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el art. 110 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00265-00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: MARÍA ANTONIA GÓMEZ ROA Y OTROS.

En vista de las solicitudes elevadas por el apoderado de la actora, la primera para que se le informe sobre las actuaciones surtidas desde el 1 de julio de 2020 en el expediente y la segunda respecto de una objeción contra el dictamen pericial (fol. 187), la cual este Despacho la encuentra extemporánea, como quiera que el traslado del dictamen se surtió mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019 (fol. 180).

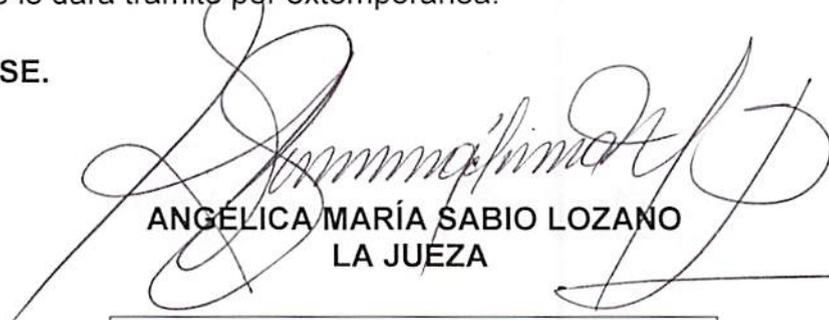
Por lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Respecto de la solicitud para que se le informe al apoderado de la actora, las actuaciones surtidas en el proceso, se le hace saber que cuenta con los mecanismos tecnológicos, para que mediante vía correo electrónico dirigido al despacho y en especial a la Secretaría, solicite cita para la revisión física del expediente.

SEGUNDO: En cuanto a la objeción al dictamen propuesta por el apoderado de la actora, no se le dará trámite por extemporánea.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, _____ 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO.
RADICACIÓN: 2538631030012016-00139-00
DEMANDANTE: LUIS ARTURO ALFONSO ALBARRACÍN.
DEMANDADO: XIMENA CHAVEZ ECHEVERRY Y OTRO.

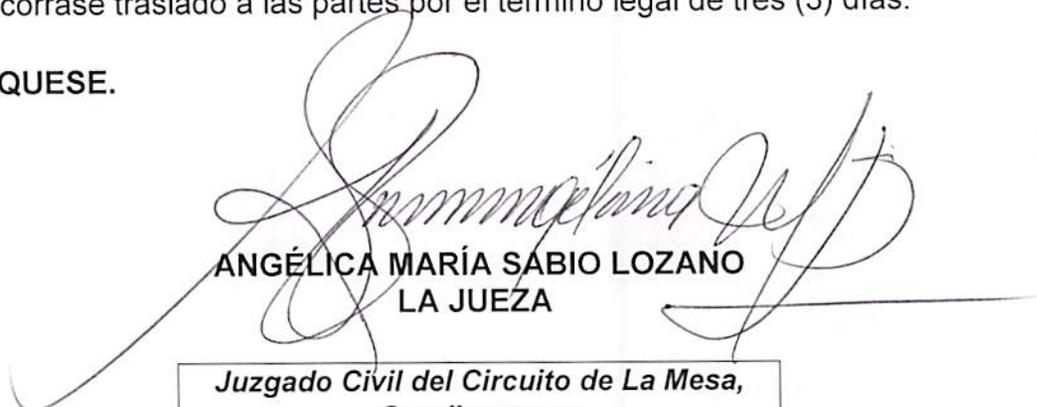
Visto el informe secretarial que antecede, respecto del dictamen pericial rendido (fol. 412 a 449).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Del anterior dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia (fol. 108 a 134), córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 253863103001-2016-00215-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BARRERA CORREA.
DEMANDADO: HRDS. JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ A.

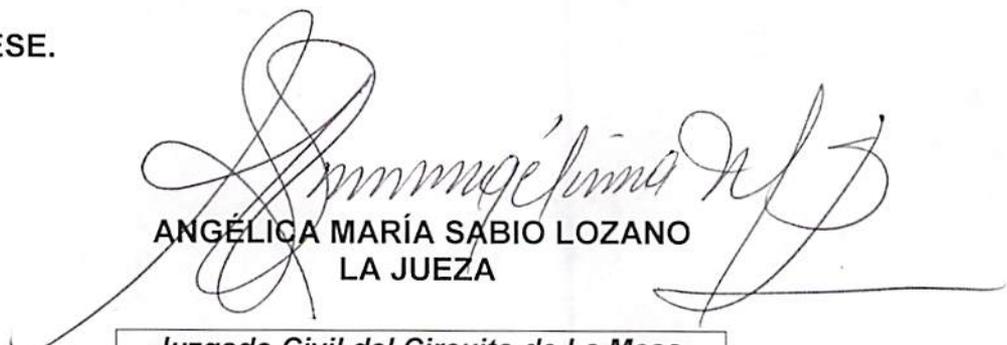
Visto el informe secretarial que antecede, respecto del dictamen pericial rendido (fol. 157 a 184).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Del anterior dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia (fol. 157 a 184), córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 2538631030012018-00012-00
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR MORA CASTAÑEDA.
DEMANDADO: AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.

Visto el informe secretarial y con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, se fijará nueva fecha para la evacuación de la inspección judicial decretada.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder que se allega (fol. 125), en consecuencia se reconoce personería al profesional del derecho, abogado ALEJANDRO CAICEDO MORA, como apoderado del demandante señor JOSÉ EDGAR MORA CASTAÑEDA, conforme a lo reglado en los arts. 74 y 75 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial decretada dentro del presente asunto, se fija el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Por secretaría comuníquesele al perito designado. Envíesele telegrama.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00163-00
DEMANDANTE: INÉS RAMÍREZ MONCADA.
DEMANDADO: ALFONSO BAUTISTA.

En vista del informe secretarial, y la solicitud elevada por el apoderado de la actora, respecto de no ordenar el emplazamiento al demandado, el Despacho le hace saber que conforme lo dispone el artículo 41 del C.P. Trabajo y de la S.S. en su numeral 1 del literal A, respecto de la notificación al demandado *"del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera diligencia que se dicte"* debe hacerse personalmente; sin embargo, como se hizo imposible la notificación personal, esta también conforme lo dispone la norma se puede realizar por medio de Curador Ad Litem, para garantía de los derechos del demandado; por ello, el artículo 29 del C.P. Trabajo y de la S.S. establece que el nombramiento de Curador Ad Litem y su emplazamiento procede: *" Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle curador para Litis con quien se continuará el proceso y ordenará el emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele nombrado curador.... ...El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido... ...Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis"*

Por lo anterior, el nombramiento de Curador Ad Litem procede en dos eventos: cuando se ignora el domicilio del demandado y cuando éste no es hallado o se impide su notificación, en ambos casos, se cita al demandado mediante edicto emplazatorio.

Ahora bien, el emplazamiento como lo dispone el artículo 29 del C.P. Trabajo y de la .S.S., transcrito antes, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 318 del C.P.C., subrogado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003, es decir, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publica por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Este procedimiento se puede hacer en cualquier momento del proceso antes de la sentencia, pues ésta no se dictará mientras se encuentre pendiente el emplazamiento; así mismo, como requisito expreso del

procedimiento laboral, el listado publicado debe también incluir la advertencia de habersele designado curador.

Por lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Por lo anterior procédase por la actora al emplazamiento del demandado, como le fuera ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 2 de marzo de 2020 (fol. 36), con la advertencia de habersele designado curador.

NOTIFÍQUESE.



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca
La Mesa, 06 NOV. 2020
Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.
La Secretaria,
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL.
RADICACIÓN: 2538631030012019-00212-00
DEMANDANTE: VÍCTOR COJI LEÓN Y OTRA.
DEMANDADO: XIMENA CHAVEZ ECHEVERRY Y OTRO.

Pese al informe secretarial, este Despacho encuentra que a folios 11 y 12 del cuaderno 3, obra solicitud de desistiendo de las pretensiones de la demanda elevada por los demandantes, y coadyuvada por sus apoderados, los apoderados de los demandados y por los demandados, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ACUMULADA) de VÍCTOR COJI LEÓN y CLAUDIA CONSUELO CARLOS CARLOS en contra de JOSÉ FELIX CASTRO BAQUERO y XIMENA CHÁVEZ ECHEVERRY.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decretase la terminación del proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ACUMULADA) de VÍCTOR COJI LEÓN y CLAUDIA CONSUELO CARLOS CARLOS en contra de JOSÉ FELIX CASTRO BAQUERO y XIMENA CHÁVEZ ECHEVERRY, por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Elaborar por secretaría los oficios respectivos.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la acción, a costa y en favor de la parte demandante, con las constancias pertinentes.

QUINTO: Abstenerse de condenar en costas, en virtud de que la solicitud fue coadyuvada por las parte demandada.

SEXTO: Archivar el expediente, con las desanotaciones en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

Cundinamarca

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 05 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN.
RADICACIÓN: 2538631030012020-00002-00
DEMANDANTE: LIRIO MARÍA CORONEL CALDERÓN Y OTRA.
DEMANDADO: JHON ALEXANDER DEVIA PÉREZ.

Con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha 2 de marzo de 2020 (fol. 61).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 2 de marzo de 2020 (fol. 61). Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el art. 317 del C. G. del Proceso, para dicha labor se concede el término improrrogable de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

*Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca*

La Mesa, 06 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 056, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO